

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 15 de Septiembre 2020, el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que nos correspondió por reparto, con número de radicación 2020-00088. SIRVASE A PROVEER.-


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zona Bananera – Magdalena, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD. No.47.980.40.89.002.2020.00088.00

*Promovido por ANGELICA JOHANA SEVILLA HERNANDEZ contra LUIS GARIDS
CABALLERO CANTILLO*

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple los requisitos esenciales para su presentación de acuerdo a lo dispuesto a los artículo. 82, 84, y 397 del C.G del P, así también como se cumple lo preceptuado en el numeral 1 del artículo. 397 del mismo estatuto procesal, será del caso admitir la presente demanda y darle el trámite previsto en el artículo. 390 *Ibidem*, y subsiguientes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor LUIS GARIDS CABALLERO CANTILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.083.469.184 de Ciénaga, y a favor de sus hijos LUIS DAVID y LEIDER DAVID CABALLERO SEVILLA, menores de edad representados por la señora ANGELICA JOHANA SEVILLA

HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.083.567.059 de Ciénaga, por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.088.440) por concepto de capital de cuotas alimentarias causadas, discriminadas de la siguiente manera:

1. Por la suma de \$ 120.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Noviembre de 2018 de dejada de cancelar
2. Por la suma de \$ 120.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Diciembre de 2018 de dejada de cancelar, más otros 120.000 mil pesos del vestuario.
3. Por la suma de \$127.200 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Enero de 2019 de dejada de cancelar.
4. Por la suma de \$127.200 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Febrero de 2019 de dejada de cancelar.
5. Por la suma de \$127.200 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Marzo de 2019 de dejada de cancelar
6. Por la suma de \$ 127.200 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Abril de 2019 de dejada de cancelar.
7. Por la suma de \$ 127.200 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Mayo de 2019 de dejada de cancelar.
8. Por la suma de \$ 127.200 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Junio de 2019 de dejada de cancelar más \$ 63.600 pesos del vestuario.
9. Por la suma de \$ 127.200 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Julio de 2019 de dejada de cancelar
10. Por la suma de \$ 127.200 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Agosto de 2019 de dejada de cancelar
11. Por la suma de \$ 127.200 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Septiembre de 2019 de dejada de cancelar
12. Por la suma de \$ 127.200 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Octubre de 2019 de dejada de cancelar
13. Por la suma de \$ 127.200 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Noviembre de 2019 de dejada de cancelar
14. Por la suma de \$ 127.200 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Diciembre de 2019 de dejada de cancelar más \$ 127.200 pesos del vestuario.
15. Por la suma de \$134.832 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Enero de 2020 de dejada de cancelar.
16. Por la suma de \$134.832 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Febrero de 2020 de dejada de cancelar.
17. Por la suma de \$134.832 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Marzo de 2020 de dejada de cancelar
18. Por la suma de \$134.832 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Abril de 2020 de dejada de cancelar.

19. Por la suma de \$134.832 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Mayo de 2020 de dejada de cancelar.

20. Por la suma de \$ 134.832 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Junio de 2020 de dejada de cancelar más \$ 67.416 pesos del vestuario.

SEGUNDO: Condenar al demandado a pagar los intereses legales del 0.5%, sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

TERCERO: Por las cuotas de alimentos ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C.G. del P.

QUINTO: Condenar al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SEXTO: Téngase a la doctora ANA MARCELA ORTEGA OSIAS, quien funge como Comisaria de Familia de Zona Bananera, como representante de la parte demandante, en los términos que confiere la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zona Bananera – Magdalena, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD. No.47.980.40.89.002.2020.00088.00

*Promovido por ANGELICA JOHANA SEVILLA HERNANDEZ contra LUIS GARIDS
CABALLERO CANTILLO*

En el escrito que antecede, la parte demandante solicito el embargo y retención de los salarios por devengar y demás emolumentos económicos de cualquier clase como son las primas, cesantías, vacaciones, etc., que sean embargables y estén en cabeza del ejecutado, así las cosas y por encontrarse ajustado a lo establecido en el Art. 593 del C. G. del P, se accederá a ellas.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETÉSE el embargo y retención del 50% del salario devengado o por devengar y demás emolumentos económicos que sean embargables y que perciba el señor LUIS GARIDS CABALLERO CANTILLO, como empleado de COHAGRO S.A.S. Oficiése al pagador de la misma, que dichos dineros deben ponerse a disposición de este despacho Judicial bajo los siguientes datos:

- Cuenta: Banco Agrario S.A.
- No. de Cuenta: 479802042002
- Radicado: 47980408900220200008800
- Código seis (6)

SEGUNDO: Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOSIMAR CERCHAR MARTINEZ
Juez